

Lecciones del foro de Riesgos Profesionales

El 20 de junio de este año vence el plazo dado por la honorable Corte Constitucional para que el Congreso reestablezca las principales definiciones del Sistema de Riesgos Profesionales.

Paula López

Directora Cámara de Riesgos Profesionales
FASECOLDA

Como abrebocas a la discusión de este proyecto de ley, FASECOLDA organizó un foro internacional sobre Riesgos Profesionales, el pasado 21 de marzo. Asistieron notables investigadores de la Munich Re, los funcionarios más importantes del Sistema de Riesgos Profesionales en el Gobierno Nacional y los representantes del sector académico, empresarial y laboral de nuestro país. Muchas lecciones nos quedaron de este encuentro académico.

Nuestro modelo comparado con otros

- *Cobertura:* La mayoría de sistemas de riesgos del trabajo en el mundo están diseñados para los trabajadores con contrato de trabajo y no hay cobertura para trabajadores del sector informal de la economía.

- *Primas:* Normalmente la cotización es un porcentaje de la nómina con cargo exclusivo del empleador, aunque en algunos países se subvenciona con impuestos, por lo general, son recaudadas por un operador (administradora), un fondo común o por el Estado. La tarifa puede ser fija o variable, en función de algunos indicadores, como se encuentra estable-

cido en Colombia. En algunos países existe libertad controlada de la tarifa como es el caso de Argentina.

- *Prestaciones asistenciales:* Por lo general, se da cobertura integral desde la atención médica y hospitalaria, hasta medicamentos y rehabilitación prestadas ya sea en forma directa o mediante los servicios nacionales de salud. En algunos países opera por reembolso al empleador o dependiendo de quien demuestre que pagó.

- *Prestaciones económicas:* Por norma, la mayoría de los sistemas otorgan incapacidad temporal, pagos únicos y pensiones de invalidez.

- *Otras prestaciones:* Sólo en algunos países como Colombia, se incluyen actividades de tipo preventivo y en otros pocos se reconocen perjuicios como la pena y el dolor. En la mayoría de los otros países esto no aplica.

- *Definición de accidente de trabajo:* Se incluyen, por lo general, los accidentes ocurridos por causa o con



ocasión del trabajo, teniendo en cuenta elementos como el suceso repentino y la causa externa. La cobertura del accidente in itinere puede estar excluida o incluida. Cuando se da cubrimiento, por lo general hay restricciones, como en nuestro país, donde se cubre sólo si el empleador proporciona el transporte. En otros países se circunscribe a unas características específicas de desplazamiento y de horario, mientras que en otros pocos países la cobertura es abierta. Es discutido en la mayoría de países si el sistema de riesgos de trabajo debe o no dar cubrimiento a los eventos asociados a desastres naturales o terrorismo.

En general, la filosofía de los sistemas de riesgos del trabajo es la misma: proteger y atender a los trabajadores expuestos a los riesgos ocupacionales, sin embargo, las de-

finiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional, cobertura, cotización y tipo de prestaciones dependen en gran medida del modelo de seguridad social adoptado, y aunque se pueden realizar comparaciones generales, en la especificidad cada modelo es diferente y se ajusta a las necesidades de cada país, teniendo en cuenta un equilibrio tal que permita la protección, prevención, atención y compensación de los riesgos profesionales sin comprometer la viabilidad y sostenibilidad futura.

Sobre la cobertura de la enfermedad profesional

- *Definición:* Como sucede con el accidente de trabajo, se da cobertura a las enfermedades ocurridas por causa o con ocasión del trabajo. Normalmente, hay un listado de enfermedades profesionales que puede ser cerrado, es

» Las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional, cobertura, cotización y tipo de prestaciones dependen en gran medida del modelo de seguridad social adoptado.

» Los sistemas de seguridad social, pretenden cada vez más dar una mayor cobertura en riesgos profesionales a todo tipo de trabajadores, dentro de los cuales se encuentran los independientes e informales.

decir, sólo se consideran profesionales las enfermedades que allí aparecen o abierto en el que hay que probar la relación causa-efecto, o mixto, como sucede en Colombia, donde hay un listado cerrado pero con la posibilidad de que si se comprueba la relación causa-efecto se puedan incluir otras enfermedades.

- *Tipos de enfermedades:* En general, hay dos tipos de presentación de las enfermedades, unas de corta latencia como las dermatitis y otras de larga latencia como el cáncer, las asbestosis que pueden aparecer 20 ó más años después de la exposición. Así mismo, hay enfermedades de atribución clara donde es fácil establecer la relación causa-efecto como es el caso de la hipoacusia por exposición a ruido industrial o las enfermedades infecciosas y, enfermedades de atribución compleja, donde es difícil establecer la relación causal especialmente por la multicausalidad, como por ejemplo las enfermedades mentales por estrés psicosocial y que pueden generar en un momento dado conflicto al momento del reconocimiento.
- *Modelos:* Para el cubrimiento de las enfermedades profesionales, los modelos de aseguramiento presentan varios esquemas, algunos países dan cobertura directa a través de los operadores y aquí el conflicto se presenta cuando hay enfermedades de difícil atribución o de latencias muy largas y el trabajador ha estado vinculado a va-

rios operadores, en estos casos o paga el último operador sin derecho a recobrar, o recobra a prorrata del tiempo de afiliación o exposición, o existe un fondo especial para el manejo de todas o algunas de las enfermedades profesionales, siendo esta última figura la tendencia vista en muchos países y la que recomiendan los expositores para dar cobertura a la enfermedad profesional.

De la cobertura de los trabajadores independientes

- *Definición:* No existe una definición estandarizada dentro de la seguridad social de lo que es un trabajador independiente, pues la definición puede estar ligada al tipo de contrato, al tipo de labor o al nivel de ingresos. El trabajador “informal” en la Unión Europea es cubierto a través de la asistencia social que se financia con impuestos y no es sujeto de aseguramiento a través de contribuciones.
- *Afiliación:* Por lo general, es voluntaria con beneficios limitados, con coberturas coordinadas con los modelos de seguridad social como la agrupación por profesiones y no siempre tienen cobertura para los riesgos del trabajo.
- *Dificultades:* Se presentan algunos retos para la afiliación de los independientes como son:
 - Dificultad para la prevención y administración del siniestro así como para la rehabilitación profesional.

- Dificultad en el cálculo del riesgo, en la determinación del tiempo laborado y en la supervisión y control.
- Dificultad en la determinación de las enfermedades profesionales.
- Poder garantizar la sostenibilidad financiera en el tiempo, además no tienen garantía de un ingreso mínimo que complica el riesgo y la justicia en la financiación.
- En ellos no funcionan los incentivos económicos como si funcionarían en una empresa normal.

Los sistemas de seguridad social, pretenden cada vez más dar una mayor cobertura en riesgos profesionales a todo tipo de trabajadores, dentro de los cuales se encuentran los independientes e informales, por lo cual, deben adaptarse a estas nuevas poblaciones, creando modelos acordes con su dinámica.

Como fue expuesto, es una población que difícilmente encaja dentro del modelo tradicional de cobertura de los riesgos profesionales, donde existe un empleador o patrón que genera un riesgo y expone a sus trabajadores, razón por la cual debe procurar protegerlos y responder cuando falle dicha protección, es decir, responde en virtud de esa relación empleador-trabajador.

Para el caso de los trabajadores independientes esta figura no se da, pues es el mismo independiente el que se expone al riesgo que el mismo genera. Es por esta misma razón que en la mayoría de países la cobertura en riesgos del trabajo para esta población no ha sido determinada o cuando se hace, se establecen restricciones o prestaciones diferenciales, en modelos de cobertura igualmente diferentes.

Conclusiones

La diversidad es la regla cuando se comparan varios modelos de seguridad social y aseguramiento por lo que las comparaciones entre modelos de aseguramiento de riesgos del trabajo deben hacerse con mucho cuidado. Por eso, cada país debe encontrar

su propio modelo y, aunque no existe un “modelo perfecto”, es importante aprender de las buenas experiencias de los otros, con el fin de acortar la curva de aprendizaje.

Para el trámite de nuestro proyecto de ley, lo que sí es indispensable, es garantizar la seguridad jurídica de un sistema que ha traído incuestionables beneficios a trabajadores y empresarios de nuestro país y tener, antes del 20 de junio de este año, con jerarquía de ley, al menos la recopilación de las principales definiciones que hoy soportan nuestro sistema.



La esencia de nuestra compañía es el bienestar y la productividad de la suya

En SURATEP acompañamos a las empresas y a sus trabajadores, asegurándolos e implementando planes de prevención y asistencia en riesgos profesionales, para que el bienestar vaya siempre de la mano con los buenos resultados.